Nº 36

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 3 de septiembre de 2015, modificado por acuerdos de la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 2015, de 8 de febrero de 2016, 1 de diciembre de 2016, 6 de julio de 2017, 17 de noviembre de 2017 y 31 de octubre de 2019.

"PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

OBJETO

Artículo 1

La Corporación está autorizada para el establecimiento y modificación de los precios públicos por mandato de los Arts. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación de las actividades impartidas en la Escuela de Música reguladas dentro de la Cuota Tributaria.

DEVENGO

Artículo 3

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago, las personas físicas usuarias de las actividades.

También se consideran sujetos pasivos de esta tasa, las personas jurídicas y las entidades a que se refiere el a Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), que soliciten las actividades.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

Consistirán en la aplicación de las siguientes tarifas:

-Actividades en la Escuela de Música y Danza:

MODALIDAD	CUOTA	Observ.	
1- INSTRUMENTO			
1.1 Individual			
30 min. de clase	53 €	1 día/semana	
50 min. de clase	72 €	1 día/semana	
1.2 Colectivo			
2 alumnos - 50 min. de clase	47 €	1 día/semana	
Nota: Se incluye además de la clase de instrumento, una hora de clase de lenguaje musical			
2- ACTIVIDADES DE GRUPO			
Estando matriculado en al menos en un instrumento			
Música y movimiento	8€	1 h. semanal	
Musicoterapia	8€	1 h. semanal	
Agrupación - Combo	8€	1 h. semanal	
Nota: No es aplicable descuento segunda actividad			
3- ACTIVIDADES DE GRUPO			
Música y movimiento	25 €	1 h. semanal	
Musicoterapia	25 €	1 h. semanal	
Agrupación - Combo	25€	1 h. semanal	
Lenguaje Musical	25 €	1 h. semanal	
Big Band	25 €	1 h. semanal	
Estimulación temprana (Musijugando)	25€	1 h. semanal	
Dulzaina y Tamboril	18€	1 h. semanal	
4- ACTIVIDADES DE DANZA, EXPRESIÓN CORP	ORAL y OTROS B	AILES	
Danza y expresión corporal	18€	1 h. semanal	
Bailes (tradicionales, sevillanas, salón, otros)	18€	1 h. semanal	
5- MUSICOTERAPIA INDIVIDUAL			
30 min. de clase	48€	1 día/semana	
6- MUSICOTERAPIA PARA PERSONAS CON DISC	CAPACIDAD FÍSIC	CA O INTELECTUAL	
2 horas de clase	16€	1 día/semana	
Nota: De las dos horas, una podrá ser impartida en los Centros o Residencias para personas con discapacidad donde se encuentren residiendo en Los Molinos.			
7- ALQUILER DE INSTRUMENTOS			
Alquiler instrumento		5 €/mes	

8- DESCUENTOS	
Segundo miembro y siguientes de una misma unidad familiar matriculado	25%
Por familia numerosa	25%
Mayores de 65 años	25%
Segundo instrumento (descuento en el de igual o menor precio)	35%

Existen reducciones para personas con discapacidad y subvenciones para menores de 16 años según renta familiar.

Nota: Descuentos no acumulables, aplicándose el más beneficioso para el alumno

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

El ingreso de todas las tarifas, incluyendo los abonos, se realizarán por régimen de autoliquidación, en virtud del Art. 45 TRLRHL.

Los ingresos se realizarán directamente en el departamento de recaudación municipal, o mediante trasferencia o domiciliación bancaria, facilitando al interesado un justificante.

-Acreditación de la edad: en caso de no figurar en los datos padronales, deberá presentarse obligatoriamente el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), equivalente (Pasaporte) o Libro de Familia.

En el caso de que se produzca la falta de pago de dos meses consecutivos, o devolución de dos recibidos durante el curso se procederá a la expulsión de los alumnos de la actividad, no pudiendo reingresar en la actividad hasta el pago total de las cantidades adeudadas, incluidos los gastos generados con la devolución de recibos, en su caso.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

No se prevé ninguna exención, reducción o beneficio, a excepción de lo dispuesto en los artículos 4,5 y 6 de la vigente "Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos para su aplicación a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Los Molinos", así como lo dispuesto en el acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2012, relativo a la subvención del 90 % de los precios públicos de las actividades educativas, culturales y deportivas promovidas por el Ayuntamiento.

<u>INFRACCIONES Y SANCIONES</u>

Artículo 8

Se tramitarán de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Artículo 9

En todo lo no dispuesto en la presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el TRLRHL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas personas que, iniciado el curso 2019/2020, hubieran abonado matrícula se procederá a la devolución de su importe mediante su regularización en el recibo correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2017sobre el Precio Público Nº 36, denominado "Escuela de Música y Danza" y todos los anteriores que se mantuvieran vigentes.

La presente modificación es total, formando un texto nuevo.

DISPOSICION FINAL

El presente Precio Público entrará en vigor el día siguiente a su aprobación. Como garantía de mayor difusión, se publicará simultáneamente en el Portal Web municipal.

La aplicación es indefinida, mientras no se derogue o modifique expresamente.-